



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

No. 103 -2015/SUNAT/8B0000

APRUEBA LA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA MARCA MITSUBISHI, MODELO L200, PICK UP 4X4

Lima, 06 NOV. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 01-2015-SUNAT/8B3100, emitido por la División de Servicios de Transportes, el Informe N° 035-2015-SUNAT/8B1100, emitido por la División de Programación y Gestión, y el Informe N°086-2015-SUNAT/8B1000, emitido por la Gerencia Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, mediante la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 174-2015/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;





SUNAT

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Servicios de Transportes elaboró el Informe Técnico N° 01-2015-SUNAT/8B3100, que sustenta la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos de la marca Mitsubishi, modelo L200, Pick UP 4x4;

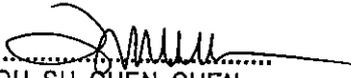
Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos de la marca Mitsubishi, modelo L200, PICK UP 4x4, por un periodo de treinta y seis (36) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varien las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución en la página Web Institucional, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese.


THOU SU CHEN CHEN
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 35-2015-SUNAT/8B1100

A : **MARÍA DEL ROSARIO CARRANZA UGARTE**
Gerente Administrativo

De : **ROBERTO ARREDONDO GALLEGOS**
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos de la marca Mitsubishi, modelo L200, Pick Up 4x4.

REF. : Memorándum N° 521-2015-SUNAT/8B3100.

FECHA : Lima, **28 OCT. 2015**

1. Antecedentes

Mediante Informe N° 001-2015-SUNAT/8B3100, del 2015.Octubre.20, se sustenta la necesidad de estandarizar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos (camionetas) de la marca Mitsubishi, modelo L200, Pick Up 4x4.

2. Objetivo

Verificar si el Informe Técnico señalado en los antecedentes permite concluir que resulta inevitable contratar el servicio de mantenimiento correctivo de vehículos de la marca Mitsubishi, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

3. Base Legal

- a. El Decreto Legislativo N° 1017–Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 184-2008-EF–Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Directiva N° 010-2009-OSCE–CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. Análisis de las razones técnicas

4.1 Sobre el proceso de estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo

De la revisión de lo señalado en el informe técnico presentado se advierte que las razones técnicas para solicitar la estandarización de dichos servicios, se sustenta en el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 Preexistencia de la Infraestructura o Equipamiento

El numeral 22) del Anexo Único - Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones define la estandarización como *“el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a adquirir o contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*.

Según lo señalado en el Informe Técnico N° 001-2015-SUNAT/8B3100 la SUNAT, actualmente, cuenta con treinta y uno unidades vehiculares (camionetas) de la marca Mitsubishi, modelo L200, Pick Up 4x4, los cuales se adquieren con la suscripción del Contrato N° 458-



2014/SUNAT – Compra Venta y de la Adenda por prestaciones adicionales al referido contrato suscrito el 2014.Septiembre.19, y que se detallan en el Cuadro del punto 2 del Informe antes citado. Por tal motivo, el servicio de mantenimiento correctivo, será brindado por concesionarios y talleres formalmente autorizados por el fabricante de la marca Mitsubishi, con el fin de garantizar la óptima funcionalidad, operatividad o valor económico de la flota vehicular antes descrita.

4.1.2 La contratación del servicio de mantenimiento correctivo es complementario.

El informe técnico presentado por el área usuaria sustenta, de manera objetiva, que el servicio que se desea contratar es complementario en la medida que permitirá asegurar una correcta operatividad y funcionalidad de las unidades vehiculares (camionetas), asegurando de esta manera un óptimo apoyo logístico a las diferentes unidades organizacionales usuarias de la SUNAT.

4.1.3 La contratación del servicio de mantenimiento correctivo resulta imprescindible.

Es imprescindible la contratación del servicio en talleres pertenecientes a la Red de Servicios Autorizados Mitsubishi, por cuanto que: i) se suministrarán repuestos originales e insumos que cumplan con las especificaciones y estándares del fabricante, ii) el servicio será brindado por personal especializado, y iii) se elimina el riesgo de que automáticamente queden invalidados todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales.

En ese sentido, dichas razones resultan imprescindibles para la operatividad y funcionalidad de los vehículos (camionetas) de la marca Mitsubishi, modelo L200, Pick Up 4x4.

4.2 Justificación de la Estandarización

4.2.1 De lo señalado, en el análisis de los aspectos técnicos, se enmarca dentro de los supuestos de estandarización prevista en las contrataciones del Estado, más aún cuando toda institución del Estado debe perseguir en sus procedimientos de contratación públicas contratar servicios en los mejores términos de eficiencia, economía y vigencia tecnológica, en concordancia con los principios que regulan las contrataciones públicas.

4.2.2 Asegurar la correcta operatividad de las treinta y uno (31) unidades vehiculares para garantizar de esta manera un óptimo apoyo logístico a las diferentes unidades de la SUNAT.

4.2.3 Mantener vigente y de manera ininterrumpida la garantía de fabricación otorgada por la marca Mitsubishi, considerando necesario precisar lo siguiente:

- a. La garantía de fabricación cubre los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de productos originales y mano de obra especializada en un taller de la marca.
- b. Para que la garantía mantenga las condiciones establecidas por el fabricante, es necesario realizar el mantenimiento correctivo en un taller perteneciente a la Red de Servicios Autorizados del fabricante de la marca y que cumplan con las especificaciones y estándares establecidos por el fabricante.



- c. Eliminar el riesgo que, automáticamente, queden invalidados todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales ya que la revisión de los vehículos para su mantenimiento a cargo de talleres no especializados, carentes de mano de obra calificada y con desconocimiento de la tecnología, mecánica y electrónica que se encuentra incorporada en los vehículos, ocasionaría el deterioro de dichas unidades y por consiguiente el perjuicio económico a la institución.

5. Análisis de los aspectos formales

En el numeral VI.3 de la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD, se establecen los siguientes requisitos técnicos mínimos que debe cumplir el Informe Técnico de Estandarización; i) descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) descripción del servicio requerido, indicándose la marca o tipo del producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del servicio de mantenimiento correctivo que se va a contratar, así como del jefe del área usuaria; y vi) fecha de la elaboración del informe técnico.

Asimismo, la Directiva establece en el último párrafo del numeral VI.2, los supuestos en que no procede realizar un proceso de estandarización, siendo estos: i) cuando no exista complementariedad entre el equipamiento o infraestructura preexistente y el servicio a ser contratado; ii) aun cuando exista la complementariedad, esta no responde a criterios técnicos ni objetivos que la hagan imprescindible; iii) cuando se busque uniformizar el equipamiento por razones estéticas; y, iv) cuando los servicios complementarios son considerados por la Entidad como una mejor alternativa por criterios subjetivos de valoración.

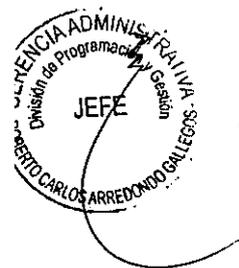
De la revisión del informe Técnico presentado por el área usuaria se verifica que el proceso de estandarización observó las formalidades previstas en las normas descritas en la base legal del presente documento.

6. Conclusiones

- 6.1 El Informe Técnico N° 01-2015-SUNAT/8B3100, fue suscrito por el señor Edwar César Alzamora Lévano, Técnico 2 de la División de Servicios de Transportes, y visado por el señor Roberto Ríos Dávalos, en su calidad de Jefe de la División de Servicios de Transportes, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la adquisición en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.
- 6.2 En el Informe Técnico N° 01-2015-SUNAT/8B3100, sustenta a la luz de los presupuestos señalados en la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD, la necesidad de estandarizar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos de la marca Mitsubishi, modelo L200, Pick Up 4x4.

7. Recomendación

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o



tipo particular, se recomienda estandarizar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos de la marca Mitsubishi, modelo L200, Pick Up 4x4, por un periodo de vigencia de treinta y seis (36) meses; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar



Roberto Arredondo Gallegos
Jefe División de Programación y Gestión (e)



| | | |
|--|-------|---|
| SUNAT | | |
| GERENCIA ADMINISTRATIVA | | |
| DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN - RIA | | |
| 20 OCT. 2015 | | |
| RECIBIDO | | |
| Reg. N° | Hora | Firma |
| | 11:02 |  |

MEMORANDUM N° 521 -2015-SUNAT/8B3100

A : **MARCO ANTONIO MOSTACERO OROZCO**
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

De : **ROBERTO CARLOS RIOS DAVALOS**
Jefe (e) - División de Servicios de Transportes

Asunto : Estandarización del servicio de mantenimiento correctivo de camionetas marca Mitsubishi modelo L200

Referencia : Informe N°01-2015-SUNAT/8B3100

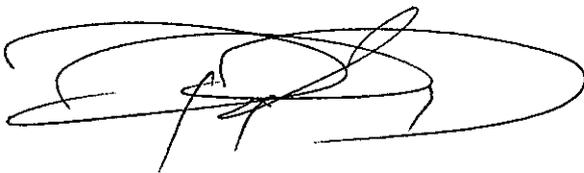
Fecha : Lima, 20 OCT. 2015

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, relacionado a la estandarización del servicio de mantenimiento correctivo de las camionetas marca Mitsubishi modelo L200.

En tal sentido, agradeceré indicar a quien corresponda gestionar la estandarización del servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos marca Mitsubishi modelo L200

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



cc.
Gerencia de Gestión servicios Internos



INFORME TÉCNICO N° 01 -2015-SUNAT/8B3100

A : **ROBERTO CARLOS RÍOS DAVALOS**
Jefe (e) de la División de Servicios de Transportes

DE : **EDWAR CESAR ALZAMORA LEVANO**
Tecnico 2

ASUNTO : Estandarizar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de las camionetas tipo Pick UP 4X4 de la marca Mitsubishi, Modelo L200

FECHA : 20 OCT. 2015

1. INTRODUCCIÓN

La estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi, modelo Montero L200, en los concesionarios y/o talleres autorizados por la red de servicios Mitsubishi, tiene como sustento lo preestablecido en el numeral 3, de la Sección VI, de la Directiva N°10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N°358-2009-OSCE/PRE, de fecha 01 de setiembre de 2009.

2. SOBRE EL EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE DE LA ENTIDAD

Con el Contrato N°459-2014/SUNAT con fecha 04 de setiembre, la SUNAT otorgó la Buena Pro del Proceso Licitación Pública N° 0013-2014-SUNAT/8B1200, a MC AUTOS DEL PERU S.A con el objeto de "Contratar la Provisión de Camionetas Tipo Pick UP 4X4"

La SUNAT cuenta actualmente con 31 vehículos (Camionetas), conforme se detalla en el siguiente cuadro:



| | | | | | | | |
|----|--------|-------------------|------------|------|-------------------|------|----------|
| 1 | EGR598 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008735 | 4D56 | UCEX6424 |
| 2 | EGR614 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008737 | 4D56 | UCEX6421 |
| 3 | EGR607 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008739 | 4D56 | UCEX6355 |
| 4 | EGR599 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008741 | 4D56 | UCEX6422 |
| 5 | EGR579 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008743 | 4D56 | UCEX6356 |
| 6 | EGR591 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008746 | 4D56 | UCEX6347 |
| 7 | EGR602 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008748 | 4D56 | UCEX6474 |
| 8 | EGR613 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008750 | 4D56 | UCEX6426 |
| 9 | EGR582 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008752 | 4D56 | UCEX6520 |
| 10 | EGR621 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008754 | 4D56 | UCEX6418 |
| 11 | EGR605 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008756 | 4D56 | UCEX6526 |
| 12 | EGR644 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008763 | 4D56 | UCEX6519 |
| 13 | EGR597 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008769 | 4D56 | UCEX6545 |
| 14 | EGR596 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008773 | 4D56 | UCEX6608 |

| | | | | | | | |
|----|--------|-------------------|------------|------|-------------------|------|----------|
| 15 | EGR589 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008701 | 4D56 | UCEX5995 |
| 16 | EGR612 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008786 | 4D56 | UCEX7054 |
| 17 | EGR619 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008792 | 4D56 | UCEX7366 |
| 18 | EGR645 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD008796 | 4D56 | UCEX7492 |
| 19 | EGR581 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD009944 | 4D56 | UCEY9924 |
| 20 | EGR603 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD010511 | 4D56 | UCEZ3628 |
| 21 | EGR643 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD009830 | 4D56 | UCEY8880 |
| 22 | EGR590 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD010690 | 4D56 | UCEZ4138 |
| 23 | EGR620 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD011596 | 4D56 | UCEZ8424 |
| 24 | EGR578 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD011597 | 4D56 | UCEZ8376 |
| 25 | EGR781 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD009948 | 4D56 | UCEZ0376 |
| 26 | EGS320 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD032369 | 4D56 | UCFJ0656 |
| 27 | EGS321 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD032434 | 4D56 | UCFJ1067 |
| 28 | EGS356 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD032871 | 4D56 | UCFJ2461 |
| 29 | EGS358 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD032544 | 4D56 | UCFJ1197 |
| 30 | EGS332 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD032863 | 4D56 | UCFJ2464 |
| 31 | EGS347 | Camioneta Pick up | MITSUBISHI | 2014 | MMBJNKB40FD029280 | 4D56 | UCFG8301 |



3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Se requiere contratar, por el período de treinta y seis (36) meses, el servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi, modelo L200, adquiridas por la SUNAT; el mismo que será brindado por concesionarios y talleres formalmente autorizados por el fabricante de la marca Mitsubishi, con las siguientes condiciones:

- Que el servicio sea llevado a cabo por mano de obra especializada.
- Utilización de repuestos y accesorios originales y de fábrica.



4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

El servicio que se requiere contratar son los servicios de mantenimiento correctivo para los vehículos de la marca Mitsubishi, Modelo L200

La estandarización de dicho servicio permitirá asegurar una correcta operatividad de las unidades vehiculares, asegurando de esta manera un óptimo apoyo logístico a las diferentes unidades organizacionales usuarias de la SUNAT, para un mejor cumplimiento de sus funciones y, por consiguiente, para el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional, así como la Ley de Fortalecimiento vigente para la SUNAT.

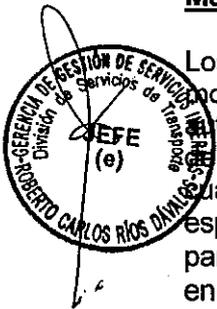
Debe señalarse que la garantía de fabricación cubre los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de productos originales y mano de obra especializada en un taller de la marca; por lo que contrario sensu no resulta efectiva para aquellos defectos que sean causados por mantenimientos realizados en un taller diferente a los incluidos en la Red de Servicios Autorizados o por fallas de productos o suministros no originales, lo que también sustenta el hecho de no considerar repuestos y suministros compatibles, alternativos y/o equivalentes.

Para que dicha garantía mantenga las condiciones establecidas por el fabricante, es necesario realizar los mantenimientos correctivos en un taller perteneciente a la Red de Servicios Autorizados Mitsubishi. Con el consiguiente suministro de repuestos originales Internacional y con insumos que cumplan con las especificaciones y estándares establecidos por el fabricante y que, se encuentran debidamente detalladas en los manuales de mantenimiento.

Dicha condición, establecida por el fabricante, se encuentra descrita en los manuales de mantenimiento del vehículo, que obran en los expedientes de la citadas Licitaciones, en la página web del contratista.

En tal sentido, al estandarizarse el servicio de mantenimiento correctivo de Camionetas Marca Mitsubishi modelo L200, se elimina el riesgo que automáticamente queden invalidados todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales.

Mano de Obra Especializada



Los vehículos (camioneta) marca Mitsubishi, modelo L200, cuentan con una tecnología moderna, en concordancia con la parte mecánica y electrónica, cuya finalidad es la de automatizar varios eventos que permiten la conducción segura, por su novísimo sistema frenado, ahorro de combustible, y poca contaminación en el ambiente. Razón por la cual, se requiere que el mantenimiento correctivo sea realizado por mano de obra especializada en el modelo y la marca señalada, con un conocimiento adecuado de la parte mecánica y electrónica garantizando la operatividad de los sensores distribuidos en toda la maquinaria que, en conjunto, configura una mejor performance y un mejor rendimiento.

Es por ello que, conforme a la experiencia y al sentido común, en materia de mantenimiento automotriz, el ingreso de los vehículos en talleres no especializados para su mantenimiento, carentes de mano de obra calificada y con desconocimiento de la tecnología mecánica y electrónica que se encuentra incorporada en los vehículos (camionetas) Marca Mitsubishi modelo L200, ocasiona el deterioro de los citados vehículos, con el consiguiente perjuicio económico para la SUNAT.



Repuestos Originales

Los repuestos originales de la marca aseguran la longevidad del vehículo, por cuanto, están diseñados de conformidad con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad y de seguridad exigidos por la marca del fabricante del vehículo en cuestión; es por ello que, se caracterizan por su ajuste y terminados de mayor precisión y calidad con respecto a los que ofertan las imitaciones; además, no requieren de acondicionamientos especiales.

El servicio que se requiere contratar es imprescindible para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico de los vehículos

Se sustenta estandarizar el servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos (camionetas) marca Mitsubishi modelo L200, por la necesidad de mantener vigente y de manera ininterrumpida la garantía de fabricación otorgada por la empresa MC AUTOS DEL PERU S.A a las treinta y uno (31) camionetas adquiridas a dicho proveedor

producto de la suscripción del contrato derivados del otorgamiento de la Buena Pro del proceso Licitación Pública N°0013-2014-SUNAT/8B1200.

Cabe indicar que en el contrato de adquisición la garantía es de 100,000 km ó 3 años lo que ocurra primero.

5. CONCLUSIÓN

Es necesario que el mantenimiento correctivo de los vehículos (ccamionetas) marca Mitsubishi modelo L200, se practique en los concesionarios y/o talleres autorizados por la Red de Servicios Mitsubishi, con el fin principal de que las unidades vehiculares, no pierdan la garantía ofrecida por el fabricante, producto de la Buena Pro Licitación Pública N°0013-2014-SUNAT/8B1200 y, así mismo, para asegurar la eficiencia, funcionalidad, adecuada operatividad y finalmente valor económico del equipamiento preexistente.

Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del Jefe del área usuaria.

Nombre : Edwar Cesar Alzamora Levano
Registro : 2516
Cargo : Tecnico 2

6. VIGENCIA

La presente estandarización tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. En caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, se procederá a solicitar que la aprobación quede sin efecto.

Por las razones expuestas, el presente proceso se enmarca dentro de las causales de Estandarización establecidas en los numerales VI, VII y VIII de las Disposiciones Específicas de la Directiva N°10-2009-OSCE/CD.

Asimismo, cabe mencionar que la presente estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libre competencia.

En tal sentido, esta División recomienda el trámite de aprobación del proceso de estandarización para el servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos (camionetas) marca Mitsubishi modelo L200, en el marco de la normatividad vigente, para tales efectos, se eleva el presente informe.

Atentamente,

